



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 066 -2021 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay,

26 MAR. 2021

#### VISTOS:

La Opinión Legal Nº 112-2021-GRAP/08/DRAJ de fecha 10/03/21, Memorandum Nº 389-2021-GRAP/06/GG de fecha 04/03/21, Informe Nº 148-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 04/03/21, Informe Legal Nº 025-2021-GORE-A/GRI/AL/JSCC de fecha 03/03/21, Informe Nº 028-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 02/03/21, Memorandum Nº 221-2021-GRAP/06/GG de fecha 04/02/21, Informe Nº 106-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 04/02/21, Informe Nº 031-2021-G.R.APURIMAC/GG//DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA de fecha 04/02/21, Informe Nº 038-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 13/01/21, Informe Nº 002-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 13/01/21, Informe Nº 001-2020-G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IO-FQF, de fecha 11/01/21, Informe Nº 185-2020-CAASC-AB/APU de fecha 10/12/20, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17º del Decreto Supremo Nº 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría Nº195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1º numeral 1) que las Entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33º prevé: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";**

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva Nº 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos En La Fase De Inversión Por Administración Directa O Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico; específicamente respecto a ampliaciones presupuestales **señala en el inciso 3) en caso de requerirse un ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones;** "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURIMAC

Que, en la misma Directiva señala, "En todos los casos de requerirse una ampliación presupuestal, la Gerencia Regional deberá evaluar la participación de los profesionales que intervinieron en la formulación, evaluación, aprobación y Ejecución del Proyecto y en caso de encontrar responsabilidades, disponer las acciones administrativas previstas en las directivas institucionales, todo ello sin perjuicio de proceder a inicio de las acciones legales a que hubiere lugar";

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 051-2019-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 28/06/2019, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE-11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2325914, con un presupuesto total de S/ 24'568,518.21 soles para su ejecución por la Modalidad de Administración Directa, en un plazo de ejecución para CEBE N° 01 Pierre Francois Jamet: 16 meses, para CEBE N° 07 Curahuasi: 16 meses, para CEBE N° 11 La Salle: 16 meses y para CEBE Molinopata: 12 meses respectivamente;

Que, en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 103-2020-GR/APURIMAC/GG, de fecha 28/04/2020, se APRUEBA la Ampliación Presupuestal N° 01, por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal Costos Directos e Indirectos) del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-REGIÓN DE APURIMAC"; en Fase de Ejecución con un monto adicional de S/. 502,977.14 soles, siendo el presupuesto total actualizado de S/. 5'692,256.05 soles;

Que, en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 232-2020-GR/APURIMAC/GG, de fecha 03/08/2020, se APRUEBA el Expediente Técnico sobre la Ampliación Presupuestal N° 02 por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19) del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2325914, en Fase de Ejecución con un monto adicional de S/. 560,005.94 soles, siendo el presupuesto total actualizado de S/. 6'252,261.99 soles;

Que, de los actos administrativos citados, se desprende que mediante el Informe N° 185-2020-CAASC-AB/APU, de fecha 10/12/2020, el Ing. Carlos Augusto Aymachoque Santa Cruz- Residente de Obra INSTA el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 03, Por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal-Costo Directo e Indirecto) del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2325914, en Fase de Ejecución por un monto de Presupuesto Adicional de S/. 500,280.81 soles; considerando el Presupuesto Total Actualizado de S/. 6'752,542.80 soles, el mismo que se detalla como sigue:

### SUSTENTO TECNICO DEL INCREMENTO DEL COSTO DIRECTO:

Visto la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 464 – 2020 – GR.APURIMAC/GR de fecha 30 de noviembre del año 2020 donde aprueba el costo de la Hora Hombre para el año fiscal 2020-2021 donde el costo hora Hombre del Personal Obrero es de la siguiente manera:

- Operario: H-H = 24.79
- Oficial: H-H = 19.59
- Peón: H-H = 17.71

Con los costos horas hombre mostrado en los puntos anteriores se vuelve a procesar en el programa S10 PRESUPUESTO los metrados programados de acuerdo al expediente técnico aprobado, esto en razón a que la - RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 464 – 2020 – GR.APURIMAC/GR dentro de acápite CONSIDERANDO, en el párrafo sexto indica, Que mediante Resolución Ministerial N° 224 - 2020-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo publicó el documento denominado "Convención Colectiva de Trabajo – Acta final de negociación Colectiva en Construcción Civil 2019 -2020" suscrita entre la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO y la Federación de Trabajadores de Construcción Civil del Perú. Así mismo en el párrafo séptimo indica: Que, la vigencia de dicha Convención Colectiva ha sido establecida en los siguientes términos: "la presente convención colectiva a nivel de rama de actividad, **tiene la vigencia de un año, a partir del primero de junio del dos mil veinte** siendo de aplicación a todos los trabajadores de construcción civil del ámbito nacional que laboren en obras de construcción civil públicas o privadas.

Bajo los criterios descritos en los dos párrafos de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 464 – 2020 – GR.APURIMAC/GR de fecha 30/11/20, se actualiza en costo de la mano de obra desde el mes de junio del año 2020 fecha al cual se realiza el corte correspondiente a la ejecución física y financiera del proyecto.

Siendo el nuevo presupuesto recalculado de personal obrero a nivel de COSTO DIRECTO mostrado en el siguiente cuadro comparativo.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

066

	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO BAJO RESOLUCIÓN	PRESUPUESTO ACTUALIZADO EXPEDIENTE TÉCNICO I	PRESUPUESTO ACTUALIZADO EXPEDIENTE TÉCNICO II	PRESUPUESTO ACTUALIZADO EXPEDIENTE TÉCNICO III	INCREMENTO
COSTO DIRECTO	3,512,325.53	3,676,657.44	4,128,874.58	4,629,155.67	500,281.09

El incremento mostrado de S/ 500,281.09 se genera de los metrados mostrados en la Hoja de presupuesto del expediente técnico inicial la cual fue aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 051-2019-GR/APURIMAC/GRI, este incremento se sumará al Costo Directo aprobado resolutiveamente del proyecto en mención siendo el nuevo costo directo mostrado en el siguiente cuadro.

COSTO DIRECTO DEL EXP. TEC. APROBADO BAJO RESOLUCIÓN	COSTO DIRECTO DEL EXP. TEC. I APROBADO BAJO RESOLUCIÓN	COSTO DIRECTO DEL EXP. TEC. II APROBADO BAJO RESOLUCIÓN	INCREMENTO	NUOVO COSTO DIRECTO
3,512,325.53	3,676,657.44	4,128,874.58	500,281.09	4,629,155.67

### CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto en el presente informe de Ampliación Presupuestal se ha actualizado el presupuesto de acuerdo al sustento técnico para costo directo, por tanto, SE CONCLUYE que el presupuesto de la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO** haciende al monto de S/ 500,281.09 (Quinientos mil doscientos ochenta y uno con 09/100 soles) tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro comparativo:

PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO BAJO RESOLUCIÓN	PRESUPUESTO ACTUALIZADO EXPEDIENTE TÉCNICO I	PRESUPUESTO ACTUALIZADO EXPEDIENTE TÉCNICO II	PRESUPUESTO ACTUALIZADO EXPEDIENTE TÉCNICO III	Presupuesto Ampliación Presupuestal N° 3
5 189 278.91	5,692,256.05	6,252,261.99	6,752,543.08	500,281.09

Que, bajo ese sustento técnico, se emite el Informe N° 001-2020-G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IO-FQF, de fecha 11/01/2021, donde el Ing. Fredy Quispe Ferrel - Supervisor de Obra, **DA LA CONFORMIDAD** al **Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 03** Por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal-Costo Directo e Indirecto) Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2325914, con la variación del Presupuesto de S/ **500,280.81 soles** que representa el 9.64 % del Presupuesto del Expediente Técnico aprobado;

Que, mediante el Informe N° 002-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/PE-KJOL, de fecha 13/01/2021, el Ing. Kenneth Junior Orozco López, Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras, previo análisis del Expediente Técnico sobre la Ampliación Presupuestal N° 03, Por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal-Costo Directo e Indirecto) Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2325914, en su conclusión señala que dicho Expediente Técnico **se encuentra CONFORME** con el contenido mínimo y los sustentos necesarios según el Esquema remitido mediante el Informe N° 263-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/ y recomienda proceder su trámite de aprobación vía acto resolutive;

Que, mediante el Informe N° 038-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 13/01/2021, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta- Sub Gerente de Obras, **VALIDA** la Opinión Favorable elevado por el Coordinador de Obras, **quien da la conformidad para la Ampliación Presupuestal N° 03** del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2325914, además recomienda remitir el Expediente a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para su Opinión Técnica correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 031-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 04/02/2021, el Ing. Pavel Peralta Azcue- Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, luego de analizar el Expediente Técnico concluye precisando lo siguiente:

### CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes (Coordinación de Obras - SGO) de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **APROBACION** emitida por parte del **Supervisor de Obra - Ing. Fredy**

Página 3 de 7





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURIMAC

**Quispe Ferrel a través Informe Técnico anexo al expediente y remitido mediante INFORME N°001—2021-G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IO-FQF, así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Carlos Aymachoque Santa Cruz a través del INFORME N°11-2021-CAASC-AB+/APU y documentos adjuntos, se da Opinión Favorable para TRAMITAR expediente de AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL – COSTOS DIRECTOS) del proyecto en referencia con base al siguiente detalle:**

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02 - IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA - COVID19)	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03 - ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03 - ACTUALIZACIÓN DE COSTOS
COSTO DIRECTO	3,512,325.53	3,676,657.44	4,128,874.58	500,280.81	4,629,155.39
GASTOS GENERALES	344,949.60	653,469.88	752,351.18	0.00	752,351.18
GESTION DE PROYECTO	32,170.30	36,498.45	36,498.45	0.00	36,498.45
GASTOS DE SUPERVISION	160,801.70	184,411.53	193,319.03	0.00	193,319.03
LIQUIDACION DE OBRA	24,760.33	26,947.30	26,947.30	0.00	26,947.30
EXPEDIENTE TECNICO	71,469.67	71,469.67	71,469.67	0.00	71,469.67
PLAN DE CONTINGENCIA	46,000.00	46,000.00	46,000.00	0.00	46,000.00
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	952,101.78	952,101.78	952,101.78	0.00	952,101.78
CAPACITACION	44,700.00	44,700.00	44,700.00	0.00	44,700.00
<b>TOTAL</b>	<b>5,189,278.91</b>	<b>5,692,256.05</b>	<b>6,252,261.99</b>	<b>500,280.81</b>	<b>6,752,542.80</b>

**Cuadro N°05, Detalle Final – Ampliación Presupuestal N°03: Actualización de Costos**

Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°05, Detalle Final – Ampliación Presupuestal N°03: Actualización de Costos**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra – Ing. Carlos Aymachoque Santa Cruz y el Supervisor de Obra – Ing. Fredy Quispe Ferrel, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE: DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites correspondientes así como el **registro** respectivo de la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL – COSTOS DIRECTOS)** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación vía **Resolutiva** del presente expediente con base en lo descrito en el expediente referido y a la **APROBACIÓN** expresada por el Supervisor de Obra y la conformidad de la Sub Gerencia de Obras, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante el Informe N° 106-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 04/02/2021, el Ing. Oscar Pinedo Mendoza- Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **VALIDA la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** por el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa a favor de la aprobación del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 03 del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2325914;

Que, mediante el Informe N° 028-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 02/03/2021, el Econ. Julio C. Chalco Segovia, Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo análisis del Expediente Técnico, en su conclusión señala que: "**Se ha realizado el registro en el Banco de Inversiones en fase de ejecución correspondiente a la Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto e Inversión**, con Código Unificado N° 2325914, **mediante el Formato N° 08-A del Sub Proyecto**: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN DE APURIMAC", del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE-11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado N° 2325914,





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

066

Que, mediante el Informe Legal N° 025-2021/GORE-A/GRI/AL/JSCC, de fecha 03/03/2021, el Abog. José Santa Cruz Candia- Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al proveído administrativo de fecha 02/03/2021, Expediente N° 1101, recomienda aprobar la Ampliación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 03 del **Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN DE APURIMAC"**, del Proyecto de Inversión Pública: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE-11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC**", con Código Unificado N° 2325914; por las causales sustentadas técnicamente dentro del marco normativo de las Directivas: N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, Directiva "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Que, mediante el Informe N° 148-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 04/03/21, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, se remite el expediente administrativo de Ampliación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 03 del **Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN DE APURIMAC"**, a la Gerencia General Regional, con el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones a través del Formato N° 08-A, sobre la variación de los componentes a la modificación del expediente técnico, consecuentemente, se recomienda derivar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para efectos de la formulación de la Resolución Gerencial que aprueba la ampliación presupuestal solicitada;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Residente de Obra, del Supervisor de Obra, del Profesional Especializado de la Oficina de Supervisión de Proyectos por Administración Directa y del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, se emite la Opinión Legal N° 112-2021-GRAP/08/DRAJ de fecha 10/03/21, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutive** del Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 03 del **Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN DE APURIMAC"**, del Proyecto de Inversión Pública: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE-11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC**", con Código Unificado N° 2325914, con un **Presupuesto Adicional de S/. 500,280.81 soles**, (Quinientos Mil Doscientos Ochoenta con 81/100 Soles), siendo el Presupuesto Total Actualizado la suma de **S/. 6'752,542.80 soles** (Seis Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 80/100 soles); opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en su **Capítulo VIII.- Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico**; concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 03 del **Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN DE APURIMAC"**, del Proyecto de Inversión Pública: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE-11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC**", con Código Unificado N° 2325914 en fase de ejecución, se advierte que:

- Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables del Supervisor de Obra, Coordinador de Obras, Sub Gerente de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyecto por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
- Este expediente tiene como sustento legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "**Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 03 del **Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN DE APURIMAC"**, del Proyecto de Inversión Pública: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE-11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY,**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2325914, en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte de los responsables de la ejecución del Proyecto, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la Ampliación Presupuestal N° 03 del *Sub Proyecto*: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN DE APURIMAC", del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE-11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2325914;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico de **Ampliación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 03 del Sub Proyecto**: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN DE APURIMAC", del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE-11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2325914, con un Presupuesto Adicional de **S/. 500,280.81 soles**, (Quinientos Mil Doscientos Ochenta con 81/100 Soles), siendo un Total de Presupuesto Actualizado de **S/ 6'752,542.80 soles** (Seis Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil, Quinientos Cuarenta y Dos con 80/100 Soles), el mismo que contiene 01 archivero con 487 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02 - IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA - COVID19)	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03 - ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03 - ACTUALIZACIÓN DE COSTOS
COSTO DIRECTO	3,512,325.53	3,676,657.44	4,128,874.58	500,280.81	4,629,155.39
GASTOS GENERALES	344,949.60	653,469.88	752,351.18	0.00	752,351.18
GESTION DE PROYECTO	32,170.30	36,498.45	36,498.45	0.00	36,498.45
GASTOS DE SUPERVISION	160,801.70	184,411.53	193,319.03	0.00	193,319.03
LIQUIDACION DE OBRA	24,760.33	26,947.30	26,947.30	0.00	26,947.30
EXPEDIENTE TECNICO	71,469.67	71,469.67	71,469.67	0.00	71,469.67
PLAN DE CONTINGENCIA	46,000.00	46,000.00	46,000.00	0.00	46,000.00
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	952,101.78	952,101.78	952,101.78	0.00	952,101.78
CAPACITACION	44,700.00	44,700.00	44,700.00	0.00	44,700.00
<b>TOTAL</b>	<b>5,189,278.91</b>	<b>5,692,256.05</b>	<b>6,252,261.99</b>	<b>500,280.81</b>	<b>6,752,542.80</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURIMAC

066

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER**, que la aprobación del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 03 del Sub Proyecto de Inversión descrito, **es de carácter eminentemente Técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.**

**ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 03, **la responsabilidad recae directamente en el Residente y Supervisor de la Obra cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.**

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los responsables de dicho proyecto de inversión para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;**



*Rosa Olinda Bejar Jimenez*

Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ROBJ/GG  
MPG/DRAJ  
AYBV/ABOG.

